

REF. UCDA17/20
F/M/HGE/D/S/PMQ/SRV

RESOLUCIÓN EXENTA A/N° A 000258

Santiago,

12 JUN. 2020

VISTOS estos antecedentes: Lo informado por el Subdepartamento de Autorizaciones y Registro Sanitario del Departamento Agencia Nacional de Medicamentos del Instituto de Salud Pública de Chile, relacionado con los turnos de farmacias de las comunas de **Alhué, El Monte, Pirque, San José de Maipo** y **Til Til**; y lo dispuesto en los Artículos 5° y 129° del Código Sanitario; D.F.L. N° 1 / 2005 del Ministerio de Salud que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; D.S. N°466/84 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados, y las facultades conferidas por el Decreto N° 90 de 2019, del Ministerio de Salud y la Resolución Núm. 7 de 2019, de la Contraloría General de la República y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 129 del Código Sanitario, corresponde al Instituto de Salud Pública de Chile, establecer los horarios y turnos que deban cumplir las farmacias para asegurar una adecuada disponibilidad de medicamentos en días inhábiles y feriados legales y en horario nocturno a la población.

SEGUNDO: Que, a fin de enfrentar la amenaza producida por la propagación a nivel mundial del "Nuevo Coronavirus 2019 (2019-nCoV), del Ministerio de Salud, se decretó la Alerta Sanitaria en todo el territorio de la República mediante el Decreto N° 4, de 5 de enero de 2020,

TERCERO: Que ante esta pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, se dictaron los Decretos N° 104° y N° 105°, ambos del 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declarándose Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, anunciándose además estrictas medidas para evitar la propagación del virus como la cuarentena y los cordones sanitarios para algunas comunas del país,

CUARTO: Que producto de la situación descrita, la población ha requerido abastecerse con mayor urgencia de medicamentos e insumos médicos lo que ha generado una alta concurrencia a las farmacias,

QUINTO: Que, según el análisis realizado por el Departamento Agencia Nacional de Medicamentos de este Instituto, en que se evaluó la situación de las comunas de la Región Metropolitana en relación a la emergencia sanitaria y la disponibilidad de las farmacias comunitarias de ampliar sus locales abiertos a atención de público, se ha considerado oportuno aumentar el número de establecimientos con turnos de emergencia y turnos diurnos y;

TENIENDO PRESENTE, las facultades del cargo que estoy investida, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. ESTABLÉCENSE los turnos de las farmacias para las comunas de **ALHUÉ, EL MONTE, PIRQUE, SAN JOSÉ DE MAIPO** y **TIL TIL** para el período comprendido entre el **01 de Julio de 2020** y el **31 de diciembre de 2020**, en los cuales se dispondrá la siguiente calendarización:

COMUNA	FARMACIA	HORARIO DE FUNCIONAMIENTO		FERIADOS ASIGNADOS
ALHUÉ	SAN ENRIQUE (LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS N° 215)	Lunes a Sábado:	09:00 – 18:30	NO APLICA
EL MONTE	DON ANTONIO (AV. LIBERTADORES N° 318-A)	Lunes a Sábado: Domingo:	09:00 – 21:30 10:00 – 21:30	16/07 – 19/09 – 12/10 – 01/11 – 25/12
	SAN JUAN (AVENIDA LIBERTADORES N° 301)	Lunes a Sábado:	09:30 – 20:30	15/08 – 18/09 – 31/10 – 8/12
PIRQUE	SALCOBRAND (RAMÓN SUBERCASEAUX N° 230)	Lunes a Viernes: Sábado: Domingo:	09:00 – 21:45 10:00 – 21:45 10:00 – 20:45	16/07 – 19/09 – 12/10 – 01/11 – 25/12
	MÁXIMO AHORRO (AV. PRINCIPAL, SITIO 1, PARCELA 2B)	Lunes a Domingo:	10:00 – 14:00 17:00 – 21:00	15/08 – 18/09 – 31/10 – 8/12
SAN JOSÉ DE MAIPO	SAN JOSÉ (COMERCIO N° 19823)	Lunes a Sábado:	10:00 – 14:00 17:30 – 20:30	16/07 – 19/09 – 12/10 – 01/11 – 25/12
	SAN ANDRÉS (COMERCIO N° 19672)	Lunes a Domingo:	09:30 – 14:00 17:00 – 21:30	15/08 – 18/09 – 31/10 – 8/12
TIL TIL	BELÉN (ARTURO PRAT N° 234)	Lunes a Sábado: Domingo:	09:00 – 21:00 10:00 – 21:00	NO APLICA

2. FÍJASE horarios de inicio y término de los turnos, indicados en esta resolución.

3. DÉJASE establecido que:

1°. Las farmacias deberán indicar su turno mediante un cartel que se colocará en un lugar exterior del establecimiento, fácilmente visible del público. Si no les correspondiere turno, deberán señalar en igual forma, el nombre y ubicación de las farmacias más inmediatas a las que les corresponda turno.

2°. Ninguna farmacia podrá eximirse de los turnos fijados por el Instituto de Salud Pública de Chile.

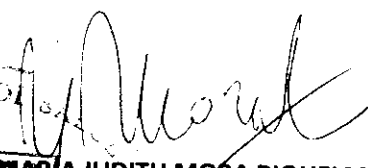
3°. Aquellas farmacias que se encuentren en el interior de supermercados, mall, etc; cuyo horario de funcionamiento sea inferior al horario fijado como término del turno, atenderán público hasta el horario de cierre de los citados establecimientos, debiendo la empresa o sociedad propietaria indicar en cartel destacado y en lugar visible al público que circula por el frente del establecimiento, la farmacia que cubrirá el resto de la jornada de TURNO, señalando claramente la dirección en que ella se encuentra ubicada.

4°. En caso de producirse el cierre temporal o definitivo de alguna de las farmacias, éste deberá ser informado con la debida anticipación al Instituto de Salud Pública de Chile, ubicada en calle Marathon N° 1000, comuna de Ñuñoa y por correo electrónico a: notificacionesdt@ispch.cl.

4. NOTIFÍQUESE a los Directores Técnicos de las farmacias la presente Resolución.

5. REMÍTASE una copia de la presente Resolución al Departamento de Comunicaciones de Carabineros de Chile y publíquese en la página web del Instituto.

Anótese, comuníquese y publíquese en la página web del Instituto de Salud Pública.


DRA. MARÍA JUDITH MORA RIQUELME
 DIRECTORA (S)
 INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res. 275/20

DISTRIBUCIÓN:

- Depto. Comunicaciones Carabineros / Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1196, Santiago